

|                              |                  |
|------------------------------|------------------|
| CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA | MESA DE ENTRADAS |
| FECHA                        | HORA             |
| <b>SALIDA</b>                |                  |
| 31 OCT 2012                  | 9:26             |
| 218-12                       | LET E.M.         |

# **CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA** PROVINCIA DEL CHACO



**ORDENANZA N° 1148/12**

Fontana, 30 de Octubre de 2.012

|                  |          |
|------------------|----------|
| MESA DE ENTRADAS | ingreso  |
| Actión Simple    | OCT 2012 |
| 7781             | 9:48     |

**VISTO:**

La A/S N° 289/12 de fecha 29 de Octubre de 2.012 S/Solicitud de Aprobación de Convenio Firmado. Y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** de la documental aportada a esta Comisión de estudio, surge que en fecha 4 de Octubre de 2.012, el Ejecutivo Municipal firmó Convenio Único de Colaboración y Transferencia- Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II.

**Que** el referido fue suscripto con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con domicilio legal en Calle Esmeralda N° 255, Piso 8° de la ciudad autónoma de Buenos Aires.

**Que** la finalidad del presente Convenio es la asistencia financiera por parte de la Subsecretaría a favor de la Municipalidad de Fontana, para la realización de la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE TRES MIL SEISCIENTOS METROS LINEALES (3.600 M.L.) DE VEREDAS PEATONALES DE HORMIGÓN, ETAPA II, en el Marco del "Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II- PROMHIB II".

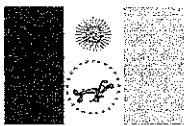
**Que** el tema ha sido debidamente analizado en Asuntos Generales y su Despacho, registrado bajo Actuación Simple N° 291/12, tratado y Aprobado por Unanimidad en Sesión Especial N° 03/12 de fecha 30 de Octubre de 2012, según consta en Acta de Sesión Especial N° 03/12.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**

**Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO** del Convenio Único de Colaboración y Transferencia firmado entre el Municipio de Fontana, representado por el Intendente Municipal Sr. ANTONIO JOSÉ RODAS y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente



**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
**PROVINCIA DEL CHACO**



**ORDENANZA N° 1148/12**

Fontana, 30 de Octubre de 2012

**ARTÍCULO 2º) APROBAR** en todas sus partes el Convenio firmado oportunamente.-

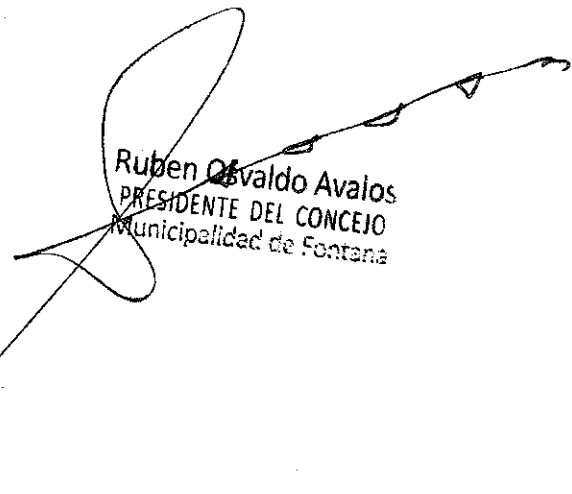
**ARTICULO 3º) ESTABLECER** que el Convenio mencionado precedentemente en copia, pase a formar parte integrante como ANEXO I, del presente Instrumento Legal.-

**ARTICULO 4º) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

02/75

**CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA**  
**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BÁSICA**

Municipalidad de FONTANA

Entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (en adelante la "SUBSECRETARÍA"), con domicilio legal en la calle Esmeralda Nº 255, Piso 8º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el señor SUBSECRETARIO Arquitecto Luis Alberto Rafael BONTEMPO, y la Municipalidad de FONTANA (en adelante la "MUNICIPALIDAD") de la Provincia DEL CHACO, representada por el Señor Intendente Don Antonio José RODAS, con domicilio legal en la calle 9 de Julio Nº 520 de la Localidad de FONTANA, Departamento SAN FERNANDO, de la Provincia antes citada, acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "MUNICIPALIDAD", para la realización de la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE TRES MIL SEISCIENTOS METROS LINEALES (3.600 ML) DE VEREDAS PEATONALES DE HORMIGÓN - ETAPA II en la Localidad de FONTANA (en adelante la "OBRA") en el marco del "Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II - PROMHIB II".-----

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo estipulado para la realización de la "OBRA", es de CUATRO (4) meses a partir de la fecha del acta de inicio. La misma deberá ser confeccionada en un plazo de 30 días a partir del cobro del anticipo financiero.-----

CLÁUSULA TERCERA: La "SUBSECRETARÍA", ad referendum de la posterior ratificación del Señor SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y sujeta a la

S.S.D.U.W.  
Nº 1947  
ACU

Gilda Gabriela Rolón  
CONCEJO



Ruben Osvaldo Avalos



disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA", por un monto máximo de hasta PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-), teniendo el mismo, carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el presente convenio. Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de obra a financiar por las partes.-----

CLÁUSULA CUARTA: En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará un anticipo financiero de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-) equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto previsto en la Cláusula TERCERA del presente convenio. El desembolso restante de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-) equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, se efectuará contra la presentación por parte de la "MUNICIPALIDAD", del certificado de obra que acredite la efectiva ejecución y medición del CUARENTA POR CIENTO (40%) de avance de obra. Los certificados de obra deberán enviarse mensualmente a partir de los TREINTA (30) días de la fecha del Acta de Inicio de Obra. Todos los certificados deberán contar con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la "MUNICIPALIDAD". El certificado mensual deberá ser presentado, aún en caso de que la "OBRA" no hubiere registrado avance. Asimismo con la solicitud de pago del segundo desembolso se deberá presentar el certificado de obra que amerite tal solicitud y la correspondiente rendición de cuentas del monto transferido en el pago anterior. Una vez finalizada la obra y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último certificado, se deberá realizar la rendición de cuentas correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, la misma se considerará incumplida.-----

CLÁUSULA QUINTA: La rendición de cuentas referida en la cláusula anterior, deberá reunir la documentación especificada en el Artículo Tercero, incisos j, k y l, del Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aprobado por Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del MINISTERIO DE



SSDUN  
N° 197711  
ACU